GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 790 /2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 29/2018 FIRMADO CON EL ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS. ----------

Encarnación, 05 de setiembre de 2019.-

VISTO:

El Memorándum de la Secretaría de Obras Públicas, el Dictamen de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, el Dictamen de la Dirección Jurídica y el Dictamen de la Unidad de Fiscalización de Contratos; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el **Ing. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS** ha solicitado adenda de monto, por lo que se procedió al estudio de sus pedidos a través de la Secretaría de Obras, adjuntándose la planilla de los trabajos adicionales por la suma de GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (751.301.839). ----------

Que, los trabajos adicionales son los siguientes: Instalación Eléctrica, tanque de hormigón armado superior e inferior, aislación vertical y horizontal de juntas de dilatación, mesadas de granito natural en baños. En el sector de laboratorio: contrapiso de base de piletas, base de piletas con mampostería y revestimiento de azulejos. Hubieron otros trabajos adicionales para preparación de la obra, consistentes en desmonte de columnas de alumbrados, reubicación de columnas de alumbrados, destronque de árboles. Por otro lado, se requirió servicio de excavación estructural y ejecución de hormigón armado por cambio de proyecto de pilotes, cabezales, columnas, vigas del primer piso y del segundo piso, entre otros que se hallan debidamente especificados. ----------

Que, según el informe de la Secretaría de Obras, se constató que los trabajos adicionales descriptos precedentemente son necesarios para la funcionalidad de las obras, y su correcta terminación. ----------

Que, la Auditoría Interna Institucional se expidió favorable a la adenda y a realizar el convenio modificatorio de la obra, de conformidad a las documentaciones e informes técnicos agregados al legajo, por la suma de GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (751.301.839). ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "... ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*** ----------

Que, la Dirección Jurídica de la Gobernación de Itapúa se expidió en forma favorable a la suscripción de la adenda correspondiente. ----------

Que, asimismo, la Unidad de Fiscalización de Contratos sugiere la suscripción de la Adenda peticionada por el contratista. ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la complementación de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna; asimismo se han mantenido los precios unitarios del contrato original y los trabajos complementarios no se hallaban previstos en el contrato original (planos y planillas). ----------

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactados y que no tienen por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, considerando que el monto de la obra

es de GUARANIES TRES MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE (Gs.3.773.155.511). ----------

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde ampliar en un 19,91 % más del valor original del Contrato Nº 29/2018, por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de 40 días para la ejecución de la presente adenda, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 02 al Contrato Nº 29/2018, con el Ing. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS modificando la Cláusula Sexta ***"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"*** detallado en la respectiva Adenda. ----------

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 29/2018, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y el Ing. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS por la suma de GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (Gs.751.301.839) la cual constituye el 19,91 % del valor original de la obra.

ARTÍCULO 3)- Conceder el plazo de cuarenta días (40) días contados a partir de la notificación de la presente resolución al contratista para la ejecución de la adenda concedida. ----------

ARTÍCULO 4)- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa